

Presentación

El estado derecho es indispensable para desarrollar una vida sana y armónica en la sociedad. Bajo ese entendido, es el Municipio como ente regulador, el encargado de promover el respeto y cumplimiento de las leyes en los tres niveles de gobierno; no solamente desde la promulgación y publicación de las mismas en el ámbito municipal, sino también desde el acatamiento de las que corresponden al sujeto jurídico denominado Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco.

Así pues, del análisis de las necesidades primordiales en la esfera del derecho, es que se hace necesaria la revisión exhaustiva de las leyes municipales en una modalidad colegiada, para luego realizar las adecuaciones necesarias que nos permitan construir una comunidad dentro del marco jurídico respectivo.

Las acciones que más adelante se describen se pensaron para ser llevadas a cabo durante los primeros 100 días del Gobierno Constitucional que entrará en funciones el día 01 de octubre de 2024.

Objetivo general

Regular jurídicamente los actos emitidos por el municipio, con la intención de evitar conflictos entre ciudadanos, con los ciudadanos, así como con otras autoridades de los distintos niveles de gobierno.

Normatividad

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE AYOTLÁN

Artículo 121. El Área Jurídica está encargada de asesorar a la Sindicatura en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso



atribuidas en la normatividad aplicable, así como dar trámite a los asuntos jurídicos municipales que le encomiende.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Atender las instrucciones de la Síndica o el Síndico para la defensa de los intereses municipales ante cualquier instancia;**
- II. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público y actuar como coadyuvante en la acreditación de delitos y pago de reparación del daño, en beneficio de los intereses del Municipio;**
- III. Autorizar, previa indicación de la Síndica o el Síndico, mediante acuerdo fundado y motivado, de conformidad al procedimiento respectivo y normatividad aplicable, el retiro de sellos de clausura a quien por sus actividades irregulares u omisiones haya sido objeto de dicha medida de seguridad;**
- IV. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan, atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables o requeridas, así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la debida defensa de los intereses del Municipio y de las autoridades responsables o requeridas según sea el caso; así como actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;**
- V. Ejercitar ante las autoridades jurisdiccionales competentes las acciones judiciales que le indique el Ayuntamiento o, la Síndica o el Síndico para la protección y recuperación de los bienes del patrimonio municipal;**



- VI. Promover por indicación de la Síndica o el Síndico la acción correspondiente para solicitar la nulidad de los actos administrativos que hayan sido emitidos de manera irregular o de manera contraria a la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar por indicaciones del Ayuntamiento o la Sindicatura, los proyectos de convenios y demás actos jurídicos relacionados con los bienes inmuebles del patrimonio municipal;
- VIII. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, en los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;
- IX. Promover a nombre de la Presidenta o el Presidente Municipal, la Síndica o el Síndico, la Tesorera o el Tesorero, la Secretaria o el Secretario General, las regidoras o los regidores, o del Ayuntamiento, cualquier medio de defensa jurisdiccional o judicial incluido el Juicio de Amparo por el ejercicio de sus funciones, y desistirse de ellos, en su caso; atendiendo requerimientos y formular en general todas las promociones que a dichos juicios se refieran, así como apersonarse, interponer los recursos que procedan.
- X. Llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento y dependencias municipales ante los órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales de cualquier índole y formular ante ellos todo tipo de contestación, recurso, incidentes, ya sean de previo o especial pronunciamiento o de otra índole y, demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del Municipio en los que sea parte demandante, demandada, tercero interesado o tercero perjudicado, inclusive rendir los informes previos y justificados requeridos, cuando se les señale como autoridades responsables.



GOBIERNO
2024

- XI. Iniciar, tramitar y desahogar el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios;
- XIII. Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios y llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento y dependencias municipales ante los órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales de cualquier índole y formular ante ellos todo tipo de contestación, recurso, incidentes, ya sean de previo o especial pronunciamiento o de otra índole y, demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del municipio en los que sea parte demandante, demandada, tercero interesado o tercero perjudicado, inclusive rendir los informes previos y justificados requeridos, cuando se les señale como autoridades responsables;
- XIV. Ejercitar, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, las acciones judiciales que le indique la Síndica o el Síndico, para la protección y recuperación de los bienes del patrimonio municipal;
- XV. Promover la acción de lesividad correspondiente para solicitar la nulidad de los actos administrativos que hayan sido emitidos de manera irregular o de manera contraria a la normatividad aplicable, con excepción de los aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en cuyo caso se requiere la autorización de este;
- XVI. Tramitar y resolver los recursos administrativos en materia municipal;
- XVII. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias;



- XVIII. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, en los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias;
- XIX. Requerir y recibir de las dependencias la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;
- XX. Notificar los acuerdos, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;
- XXI. Llevar el control de cada uno de los expedientes y archivos en poder de la dependencia, manteniendo un registro de los movimientos que se ejecuten en los expedientes;
- XXII. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta oportuna a las peticiones de los administrados;
- XXIII. Proporcionar la información de su competencia requerida para las plataformas digitales;
- XXIV. Desahogar exhortos, por acuerdo de la Síndica o el Síndico;
- XXV. Iniciar, tramitar y desahogar el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable;
- XXVI. Representar y defender los intereses del Municipio en los asuntos en materia laboral;
- XXVII. Asesorar a las dependencias que se lo soliciten en temas laborales;
- XXVIII. Actuar con las facultades de apoderado especial que en materia laboral le confiera el Ayuntamiento en defensa de los intereses del Municipio.



Artículo 122. El Área Jurídica tiene a su cargo el trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de Seguridad Pública sea parte.

Misión

Que todas las direcciones del Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco conozcan el Marco Jurídico dentro del cual desarrollarán sus actividades para en conjunto crear un estado de derecho.

Visión

Ser un Gobierno Municipal apegado a derecho y promover con el ejemplo el respeto y cumplimientos de las leyes en todos los niveles de gobierno



Valores

- Justicia
- Igualdad
- Libertad
- Respeto
- Responsabilidad

Metas y Acciones

- Asesorar jurídicamente a todas la áreas del Ayuntamiento para una mejor comprensión de los marcos jurídicos de cada una de ellas.

- Elaborar un informe detallado respecto de los juicios laborales activos en los cuales el Ayuntamiento es parte.
- Elaborar un informe detallado respecto de los asuntos jurídicos con estatus de urgente que convengan al Ayuntamiento.
- Revisión minuciosa de al menos un 50% de los reglamentos municipales con la intención de proponer modificaciones en sus distintas modalidades en un futuro próximo.
- Colaborar con la Dirección de Recursos Humanos en la elaboración o en su caso adecuación de un formato para contrato individual de trabajo considerando lo establecido en la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Colaborar con la Dirección de Recursos Humanos en la elaboración o en su caso adecuación de un reglamento interno para los trabajadores del Ayuntamiento.
- Colaborar con la Dirección de Catastro e Impuesto Predial en la elaboración de una lista de propiedades que le pertenecen legalmente al Ayuntamiento haciendo énfasis en su estatus jurídico-legal al momento.

